1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: NO APLICA

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA - COMODATO

DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

DOCUMENTO: ESTUDIOS PREVIOS

OBJETO: "ENTREGA REAL Y MATERIAL BAJO LA FIGURA DE CONTRATO DE COMODATO DE LAS PLANTAS 1 Y 2 PISO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 074-*57363*, UBICADO EN LA CARRERA 26 No. 19ª-02 BARRIO FATIMA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PAIPA.

FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: DAVID RICARDO CAMARGO HIGUERA

CIUDAD Y FECHA: ABRIL, 2025

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Conforme lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política. Las autoridades de la República están para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

El Artículo 315 de la constitución Política de Colombia establece que son atribuciones del alcalde "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; (...)"

El principio de cooperación entre entidades públicas y privadas se refiere a la colaboración entre estas para cumplir con sus funciones y alcanzar los objetivos estatales. De igual manera en el marco del derecho internacional humanitario (DIH) tanto el estado como la cruz roja tienen deberes y responsabilidades.

La Cruz Roja Colombiana se rige por los principios fundamentales de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad y está regulada por leyes como la 852 de 2003, la 49 de 1948 y la 1505 de 2012. Estas leyes protegen y regulan sus actividades humanitarias, establecen estímulos para sus voluntarios y crean el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta.

Como parte de la red humanitaria más grande del mundo la Cruz Roja en Colombia hace presencia en los 32 departamentos del país en 250 municipios con 2.500 empleados más de 27 mil voluntarios en 30 matrices juveniles y socorristas quienes hacen posible el cumplimiento de su misión institucional en la que la gestión humanitaria es prioritaria.

Esta organización está comprometida con el fortalecimiento de las capacidades comunitarias; promueve la cultura de la paz la inclusión social y la reconciliación, la salud, la gestión del riesgo de desastres, así como la adaptación al cambio climático, la educación, los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Estas acciones demuestran el compromiso la institución con la construcción de un mejor país con comunidades autogestoras de su propio desarrollo y bienestar y mejores preparadas para afrontar la adversidad.

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

Que el Plan de Desarrollo 2024-2027 "PAIPA NOS MUEVE. UN FUTURO QUE CONSTRUIMOS TODOS" adoptado mediante acuerdo municipal N°008 del 30 de mayo de 2024, en su eje estratégico incluyo:

EJE ESTRATÉGICO: Atención al ciudadano y gestión administrativa
SECTOR: Gobierno Territorial
SUBSECTOR: Gestión de riesgo de desastres
PROGRAMA: Gestión del riesgo de desastres y emergencias
PRODUCTO Servicio de atención a emergencias y desastres
INDICADOR DE PRODUCTO Organismos de atención de emergencias equipados

Que en su eje estratégico el Plan de Desarrollo busca fortalecer programas y grupos de Apoyo de la Cruz Roja en Paipa, la cual se encuentra conformada por 40 voluntarios, y de esta manera contribuir a que la misma preste mejores servicios los cuales se relacionan entre otros con conocimiento del riesgo, reducción de riesgo, manejo de desastres, primeros auxilios, soporte vital básico en manejo de trauma, búsqueda, salvamento y rescate, y comunicaciones.

Que el Municipio de Paipa es propietario de un inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 074-57363, ubicado en la Carrera 26 Nº 19ª – 02 Barrio Fátima, adquirido por donación hecha por la Central Nacional Provivienda, a través de Escritura Pública 387 de 31 de mayo de 1996, de la Notaría Única de Paipa, instrumento público en el que se indicó que la destinación sería para actividades sociales, educativas, culturales y de salud para los vecinos de la Central Nacional Provivienda y el Barrio Fátima. Se precisa que no se consagró condición resolutoria.

Que el día 4 de febrero de 2025 se recibió[1] solicitud de préstamo de uso o comodato de un bien inmueble de propiedad del Municipio de Paipa, suscrita por el Director Ejecutivo Seccional Boyacá, Representante Legal Autorizado de la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ.

La solicitud es del siguiente tenor literal:

Para la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá, mediante su Grupo de Apoyo de Paipa es muy importante la generación de convenios que permitan aumentar los esfuerzos entre nuestras entidades, redundando en el fortalecimiento de la atención a emergencias en el municipio tanto en el área rural como urbana, ampliando de manera significativa tanto el número de beneficiarios como la oportunidad en la atención de los afectados por diferentes situaciones de riesgo.

Nuestra misión en Paipa es siempre ofrecer apoyo al municipio en materia de gestión de riesgo y en las etapas de conocimiento de riesgo, reducción de riesgo y manejo de desastres, mediante los Cuarenta (40) voluntarios quienes están capacitados y cuentan con la idoneidad en primeros auxilios, (SVB) soporte vital básico en manejo de trauma, búsqueda salvamento y rescate (SAR) y comunicaciones, sin embargo, es necesario contar con instalaciones adecuadas para fortalecer el Grupo de Apoyo de la Cruz Roja en Paipa y así prestar un mejor servicio.

Por lo anterior, conocedores de su gran voluntad solicitamos en calidad de préstamo de uso o comodato las dos primeras plantas de la edificación conocida como Provivienda propiedad del municipio, edificación que está ubicada en la Carrera 26 N°19A - 02, Barrio Fátima, predio identificado con código catastral N° 15516 01 0000000233 00020 00000000 y matricula inmobiliaria 074-24110. Por un lapso de Treinta y seis (36) meses, dentro de los cuales nos obligamos a realizar las mejoras locativas que se requieran las cuales se efectuarán dentro de los primeros Tres (03) meses

Estas instalaciones estarán bajo la custodia la Cruz Roja Grupo de Apoyo Paipa, el cual se encargará de dar cuidado y mantener en óptimas condiciones la edificación, en la primer planta se adecuará para estacionar la camioneta asignada y para guardar equipo para labores de rescate y la segunda planta se adecuará para uso administrativo y de inducción y capacitación.

[1] Radicado 202500457

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

Como se lee, la organización solicita en comodato, puntualmente las dos primeras plantas del inmueble, por un plazo de 36 meses, plazo dentro del cual además se compromete, a que en los primeros 3 meses, realizarán las mejoras locativas que estas dos plantas requieran.

La CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ funda su solicitud en la necesidad de fortalecer el Grupo de Apoyo de la Cruz Roja en Paipa, conformado por 40 voluntarios, y así prestar un mejor servicio, razón por la cual indica que la primera planta es requerida para estacionar la camioneta asignada y guardar equipo para labores de rescate y la segunda planta para uso administrativo y labores de inducción y capacitación.

Que el dar en comodato las dos primeras plantas del inmueble ubicado en la Carrera 26 Nº 19ª – 02, Barrio Fátima, emerge como una respuesta estratégica y necesaria para fortalecer la capacidad de la Cruz Roja Colombiana en su misión de servicio a la comunidad. Este espacio físico se convertirá en un centro neurálgico para la implementación de programas y cursos especializados en la reducción de riesgos y el manejo de desastres, áreas de vital importancia para el Municipio de Paipa.

La ubicación estratégica del inmueble facilitará el acceso a estos programas a una amplia gama de beneficiarios, incluyendo comunidades vulnerables, personal de primera respuesta y público en general. La disponibilidad de un espacio adecuado permitirá a la Cruz Roja Colombiana ampliar su alcance y ofrecer una formación más completa y efectiva, equipando a los participantes con las habilidades y conocimientos necesarios para enfrentar situaciones de crisis en nuestro Municipio.

Además, este comodato contribuirá al fortalecimiento de la resiliencia comunitaria, un pilar fundamental en la gestión de desastres. Al capacitar a individuos y comunidades en la prevención y respuesta a emergencias, se reduce la vulnerabilidad y se promueve una cultura de seguridad y preparación. En última instancia, esta iniciativa representa una inversión en la seguridad y el bienestar de la población, permitiendo a la Cruz Roja Colombiana cumplir de manera más efectiva su mandato humanitario.

De acuerdo a lo expuesto, se puede afirmar que las características del contrato de comodato, de conformidad con la legislación vigente, ha sido utilizada como un instrumento de cooperación de las diferentes entidades para impulsar programas de interés público desarrollados por personas jurídicas; es por ello que, con la entrega de este bien inmueble en calidad de comodato a la Cruz Roja Colombiana, le permite al municipio, recibir la colaboración en la administración, cuidado y custodia de sus bienes, así como dar un uso adecuado, eficiente y eficaz de los mismos, evitando su deterioro natural, el uso indebido, la ocupación irregular (invasiones) de ciudadanos inescrupulosos, y lo más importante, le permite a este ente territorial cumplir con uno de los preceptos constitucionales expuestos en el artículo 2º Constitución Política de Colombia, enmarcados dentro de los fines del Estado: *"Servir a la Comunidad"* y coadyuva en el fortalecimiento de la institucionalidad de estas organizaciones comunitarias.

La Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá mantiene un firme compromiso con el desarrollo y la prevención de desastres en la región. Este compromiso se fundamenta en su misión humanitaria, especialmente en situaciones de emergencia. La institución trabaja activamente en la capacitación de comunidades, la implementación de planes de contingencia y la respuesta efectiva ante desastres naturales o provocados por el hombre.

Que el contrato de comodato está previsto en el título XXIX del código civil, el cual en su artículo 2200 lo define como aquel en que "*una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa*". En virtud de esta definición se desprende su carácter de contrato nominado, principal, real, unilateral y gratuito. También se le ha denominado a

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

este negocio jurídico como préstamo de uso, aunque con características propias y completamente diferentes al préstamo de consumo.

Que las características del contrato de comodato de conformidad con la legislación vigente ha sido utilizada como instrumento de cooperación de las diferentes entidades para impulsar programas de interés público desarrollados por personas jurídicas; es por ello que, con la entrega de estos bienes a las entidades aprobadas por la ley, le permite al municipio recibir la colaboración en la administración, cuidado y custodia de sus bienes, así como dar un uso adecuado, eficiente y eficaz de los mismos, evitando su deterioro natural, el uso indebido, la ocupación irregular (invasiones) de ciudadanos inescrupulosos, y lo más importante, le permite a este ente territorial cumplir con uno de los preceptos constitucionales expuestos en el artículo 2 enmarcados dentro de los fines del estado "servir a la comunidad" y coadyuva en el fortalecimiento de la institucionalidad de estas organizaciones comunitarias.

La labor humanitaria y de apoyo que la Cruz Roja Colombiana despliega es fundamental, especialmente en situaciones de emergencia y vulnerabilidad. Su presencia y accionar fortalecen la capacidad de respuesta del municipio ante diversas eventualidades, garantizando atención oportuna y eficaz a quienes más lo necesitan. Además, su enfoque en la prevención y gestión del riesgo contribuye a construir una comunidad más resiliente y preparada. El contrato de comodato permitirá fortalecer el Grupo de Apoyo de la Cruz Roja en Paipa y así prestar un mejor servicio.

Por lo tanto, la Administración Municipal reconoce y valora el invaluable aporte de la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá, y manifiesta su disposición a colaborar y facilitar las condiciones necesarias para que continúen desarrollando su importante labor en beneficio de nuestros ciudadanos a través del contrato de comodato. Por lo cual se considera razonable y viable disponer la entrega mediante esta figura del bien inmueble objeto de la presente autorización.

Que mediante Acuerdo No. 004 de 26 de febrero de 2025, se autoriza al alcalde municipal de Paipa para celebrar un contrato de comodato de las plantas de 1 y 2 piso del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 074-*57363*, ubicado en la carrera 26 no. 19ª-02 barrio Fátima de propiedad del municipio de Paipa, por tanto se aprueba la figura de comodato anteriormente expuesta.

Que por los anteriores motivos, y en virtud de que se cuenta con el correspondiente sustento legal la entidad considera pertinente adelantar el proceso de contratación directa para la "***ENTREGA REAL Y MATERIAL BAJO LA FIGURA DE CONTRATO DE COMODATO DE LAS PLANTAS DE 1 Y 2 PISO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 074-57363, UBICADO EN LA CARRERA 26 No. 19ª-02 BARRIO FATIMA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PAIPA".***

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO: "ENTREGA REAL Y MATERIAL BAJO LA FIGURA DE CONTRATO DE COMODATO DE LAS PLANTAS DE 1 Y 2 PISO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 074-*57363*, UBICADO EN LA CARRERA 26 No. 19ª-02 BARRIO FATIMA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PAIPA".

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Se trata de un **CONTRATO DE COMODATO,** el cual busca fortalecer el Grupo de Apoyo de la Cruz Roja en Paipa, y que le permite a este ente territorial cumplir con uno de los preceptos constitucionales expuestos en el artículo 2 enmarcados dentro de los fines del estado "servir a la comunidad" y coadyuva en el fortalecimiento de la institucionalidad de estas organizaciones comunitarias.

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

3.2. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

COMODANTE: MUNICIPIO DE PAIPA
COMODATARIO: CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ

3.3. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR

3.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL COMODATARIO

1. Dentro de los primeros TRES (3) meses del plazo contractual la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ deberá realizar, por su cuenta y riesgo, las siguientes reparaciones locativas **Planta Primer Piso**: realizar reparación de raspado, impermeabilización, resane y pintura de los muros pintura general de techo; reinstalación del inodoro y lavamanos del baño y limpieza general. **Planta segundo Piso**: realizar actividades correspondientes a pintura general de muros y techo y limpieza general. Esta obligación deberá ser objeto de la supervisión que se asigne al contrato de comodato.

2. Las plantas (1 y 2) entregadas en comodato a la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ deberán destinarse al objeto misional de la organización.

3. Los gastos de funcionamiento tales como: pago de servicios públicos, pago de materiales, mano de obra, reparaciones locativas y los demás a que haya lugar para el debido mantenimiento del inmueble, estarán a cargo de la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ.

4. Las mejoras y reparaciones locativas entendiéndose estas como mantenimiento, pago de materiales, mano de obra, remodelación que se ejecute sobre el inmueble objeto del Comodato en el transcurso del mismo serán propiedad del Municipio de Paipa, quedando la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ, obligada a realizar por su cuenta y riesgo todas aquellas necesarias para la conservación del inmueble. Salvo lo requeridos por casos de siniestros naturales o agotamiento de su estructura física.

5. Cuidar y mantener los predios recibidos en comodato respondiendo por todo el daño o deterioro que sufra, salvo los que se deriven de su uso legítimo.

6. Restituir al municipio de Paipa los predios entregados en comodato una vez terminado el plazo de duración del presente contrato.

7. Informar y solicitar autorización previa al SUPERVISOR del contrato sobre cualquier intervención, obra o actividad que se planee realizar.

8. Informar de manera inmediata al SUPERVISOR de las eventuales circunstancias o condiciones irregulares que puedan afectar los predios o generar daños a los recursos naturales presentes.

9. Informar al SUPERVISOR sobre cualquier acto de perturbación a la posesión o tenencia del inmueble y en caso de ser necesario impulsar las acciones procedentes.

10. Designar la persona responsable de la Supervisión del presente convenio por parte de la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA.

11. Suscribir el acta de entrega o inventario que realice el supervisor del contrato, previa verificación del bien inmueble al momento de la entrega.

12. Responder ante terceros y el municipio de Paipa de las acciones extrajudiciales y

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

judiciales que se pueda llegar a presentar en razón o con ocasión del uso del bien inmueble recibido en comodato.

13. Permitir las visitas e ingreso del comodatario, sus representantes o el supervisor del contrato, para verificar el estado, destinación y conservación del inmueble dado en comodato.

14. El comodatario se obliga a mantener indemne al comodante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el comodatario asuma frente a su personal, subordinados o terceros que se vinculen para la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato.

15. El comodatario se obliga a mantener indemne al comodante por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

16. Abstenerse de utilizar el inmueble como espacio de vivienda.

17. No realizar actos, reuniones o actividades políticas o partidistas como tampoco lucrativas, para beneficio, provecho individual o particular.

18. Las demás obligaciones de los comodatarios derivadas de las disposiciones legales.

3.3.2. PROHIBICIONES DEL COMODATARIO. Queda prohibido al Comodatario.

1. Ceder total o parcialmente el contrato de comodato.

2. Cambiar el uso o destinación del predio e instalaciones objeto del comodato.

3. Arrendar total o parcialmente el predio e instalaciones entregados en comodato.

4. Subdividir el predio y modificar o alterar el trazado de las cercas que lo alinderan.

3.3.3 OBLIGACIONES DEL COMODANTE

1. Hacer entrega material del bien objeto de comodato, al comodatario.

2. Permitir el uso del bien por parte del Comodatario, para la destinación prevista.

3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Comodatario.

4. Elaborar y suscribir acta de entrega o inventario del bien inmueble objeto del contrato, ubicado carrera 26 No. 19ª-02 Barrio Fátima del municipio de Paipa.

5. Velar por el aseguramiento del inmueble.

6. Realizar visitas al inmueble cuando sea necesario, para verificar el estado, destinación y conservación del inmueble entregado en comodato.

7. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.

8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el comodatario.

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

9. Ejercer la supervisión del contrato, para exigir al Comodatario la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.

10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.

11. Resolver las peticiones presentadas por el COMODATARIO en los términos contemplados por la ley.

3.3.4. GARANTÍAS.

De acuerdo con el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150, en los contratos de comodato no son obligatorias las garantías. El comodato es un contrato mediante el cual una persona (llamada comodante) entrega gratuitamente a otra (llamada comodatario) el uso y disfrute de un bien, sin transferirle la propiedad del mismo.

En este tipo de contrato, el comodante confía en el comodatario y le permite usar el bien sin exigir garantías adicionales. Esto significa que el comodatario no está obligado a ofrecer ninguna garantía o respaldo al comodante para asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

3.4. CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN INMUEBLE

Objeto del contrato "*ENTREGA REAL Y MATERIAL BAJO LA FIGURA DE CONTRATO DE COMODATO DE LAS PLANTAS DE 1 Y 2 PISO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA 074-57363, UBICADO EN LA CARRERA 26 No. 19ª-02 BARRIO FATIMA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PAIPA*", 'para lo cual se entregara en comodato las dos (2) primeras plantas de acuerdo a la siguiente descripción: **Planta Primer Piso**: consta de un local y dos baños (Acabados en pintura tipo vinilo sobre pañete y estuco, piso enchapado en baldosín, los baños con enchapes cerámicos en pisos y muros hasta media altura, techos con acabado en pintura, ventanas y puertas metálicas con rejas tipo bancarias y vidrios translucido) **Planta segundo Piso**: consta de un salón, dos baños y cocina (Acabados en pintura tipo vinilo sobre pañete y estuco, piso enchapado en baldosín, los baños con enchapes cerámicos en pisos y muros hasta media altura, techos con acabado en pintura, ventanas y puertas metálicas con rejas tipo bancarias y vidrios translucido) el inmueble está identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 074-*57363*, ubicado en la Carrera 26 Nº 19ª – 02 Barrio Fátima, propiedad del municipio de Paipa, el cual fue adquirido por donación hecha por la Central Nacional Provivienda, a través de Escritura Pública 387 de 31 de mayo de 1996, de la Notaría Única de Paipa, instrumento público en el que se indicó que la destinación sería para actividades sociales, educativas, culturales y de salud para los vecinos de la Central Nacional Provivienda y el Barrio Fátima. Se precisa que no se consagró condición resolutoria.

Como antecedentes de este inmueble se tiene que a través de contrato de Comodato 051 de 17-02-2009, fue entregado a la Junta de Acción Comunal del Barrio Fátima, por el término de 5 años, plazo que venció el día17- 02-2014, época desde la cual, venía siendo utilizado por la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Provivienda, hasta el año 2019 desde cuando fue utilizado por la Corporación Tejiendo Raíces, cuyo representante legal es el señor Sergio Andrés Forero Orjuela, sin que mediara ningún título, y sin efectuar ningún tipo de mantenimiento. Pese a ello la Corporación Tejiendo Raíces pretendía en sede judicial a través de Acción Popular 2023-00131, que el inmueble le sea cedido a título gratuito o donación irrevocable, previo mantenimiento del mismo por parte del Municipio de Paipa o que se le entregue en comodato, aunque nunca radicó petición en ese sentido.

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

La tenencia del bien fiscal fue recuperada a través de Proceso Policivo de Restitución Nº 101 de 16 de febrero de 2024, iniciado precisamente por la Junta de Acción Comunal de la Urbanización Provivienda, organización que con antelación (Radicado 202303659 de 23-10- 2023) manifestó su intención de celebrar un contrato de comodato con el municipio de Paipa.

La diligencia de restitución se llevó a cabo por la Inspección de Policía de Paipa el día 9 de abril de 2024, en cuya acta (suscrita por el señor Sergio Andrés Forero Orjuela) se dejó registrado:

"Dentro del salón queda (sic.) unos muebles que son propiedad de la fundación CORPORACIÓN TEJIENDO RAICES, los cuales serán retirados por el señor SERGIO ANDRES FORERO ORJUELA, el día 15 de Abril Nueve de la mañana".

Que de acuerdo con la Escritura No. 387 del 31 de mayo del 1996 el bien inmueble ubicado en la carrera 26 no. 19ª-02 barrio Fátima, se destina a actividades sociales, educativas, culturas y de salud para los vecinos de la Central Nacional Provívienda y el barrio Fátima, en su actualidad se realizan actividades sociales. En la actualidad el municipio cuenta con la tenencia del inmueble, luego del proceso de restitución.

Obligación que a la fecha no ha sido cumplida por el señor Forero, lo cual si bien es causa para iniciar acciones penales en su contra por la eventual configuración del delito de FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE POLICÍA 3 , en atención lo indicado en el Artículo 224 de la Ley 1801 de 2016 4 , no puede ser óbice para que el Municipio de Paipa, en ejercicio de la autonomía de que goza por mandato Constitucional, para la gestión de sus intereses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 287 superior 5 , se abstenga de administrar los recursos a su cargo para dar cumplimiento a los fines del Estado, aplicando el principio de coordinación también señalado en el Artículo 209 de nuestra constitución.

En otras palabras, el impulso de acciones judiciales derivadas del incumplimiento de la obligación de retirar los muebles de las instalaciones del bien fiscal restituido, no impide que se pueda responder favorablemente a la solicitud que hace la CRUZ ROJA SECCIONAL BOYACÁ, de entregarle las dos primeras plantas de la edificación para el cumplimiento misional de la organización el cual, como se explicó al inicio de esta exposición de motivos, promueve el fortalecimiento de las capacidades comunitarias (la cultura de la paz, la inclusión social y la reconciliación, la salud, la gestión del riesgo de desastres así como la adaptación al cambio climático, la educación los derechos humanos y el derecho internacional humanitario).

Que el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 074-57363 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Duitama, alinderado según escritura 387 de 1996 de la siguiente manera: por un costado, en extensión de 11.00 metros con vía peatonal; por otro COSTADO: en extensión de 6.00 metros con la carrera 9ª; por otro COSTADO, en extensión de 11.00 metros con el lote No. 6 y por el ultimo costado con lote de la misma urbanización y encierra, y B) un lote de terreno junto con la casa cultural dentro el construida en obra negra constante de un primer piso con su plancha y pared; en 1ro y 2do piso y proyección de vigas para el tercer piso, que hace parte del predio de mayor extensión No. 01-0086-034 marcado con el No. 9-28 de la 1 área urbana del municipio de papa y alinderando especialmente asi: por un COSTADO, con la vía peatonal en extensión de 12.00 metros y encierra. Que por encontraren unidos entre los lotes anteriormente alinderados por medio de este instrumento se hace su englobamiento y se alinderan asi: por un COSTADO, en extensión de 23.00 metros con la via peatonal: por otro costado, en extensión de 8.00 metros con la plazoleta: por otro COSTADO, en extensión de 24.50 metros con los lotes Nos. 1 y 6; y por ultimo COSTADO, en extensión de 6.00 metros con la carrera 9 y encierra. Con extensión total de 162.00 M2 con servicios de agua del acueducto regional peña negra y alcantarillado.

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

Espacios entregados en comodato a la CRUZ ROJA COLOMBIANA

PLANTA PRIMER PISO: consta de un local y dos baños (Acabados en pintura tipo vinilo sobre pañete y estuco, piso enchapado en baldosín, los baños con enchapes cerámicos en pisos y muros hasta media altura, techos con acabado en pintura, ventanas y puertas metálicas con rejas tipo bancarias y vidrios translucidos).

PLANTA SEGUNDO PISO: consta de un salón, dos baños y cocina (Acabados en pintura tipo vinilo sobre pañete y estuco, piso enchapado en baldosín, los baños con enchapes cerámicos en pisos y muros hasta media altura, techos con acabado en pintura, ventanas y puertas metálicas con rejas tipo bancarias y vidrios translucidos).

3.5. LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen o sustituyan, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas los compromisos surgidos del contrato, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los cuatro meses (04) calendarios siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el acta se hará constar el cumplimiento de los compromisos a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el Acta Final de Liquidación la cual llevará la firma de las partes.

Si alguna de las partes no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO DE PAIPA dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, EL MUNICIPIO DE PAIPA podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de los compromisos exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado. Para los compromisos que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes.

3.6. PLAZO DE EJECUCIÓN O DURACIÓN.

El término del comodato será de treinta y seis (36) meses contados a partir de la suscripción a través de la plataforma SECOP II. El cual se podrá prorrogar una única vez por un término igual al inicialmente pactado, sin perjuicio de la renovación que puedan hacer las partes de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 004 del 26 de febrero de 2025.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en el Municipio de Paipa.

3.7 PERFIL DEL OFERENTE: De conformidad a lo dispuesto en la Ley 9 de 1989 que determina que las entidades públicas solo podrán dar en comodato inmuebles a otras entidades públicas y a los sujetos de derecho privado mencionados a continuación: "*Artículo 38. Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables*".

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

Que Mediante Acuerdo Municipal 007 de 2016, se reglamentó el procedimiento para otorgar autorizaciones especiales previas al alcaide para la celebración de contratos estatales, el cual establece en su artículo primero inciso siete que el Alcalde Municipal requerirá autorización previa del Concejo Municipal para celebrar contratos en los que incluye "7. Contratos de Comodato".

La Cruz Roja pertenece a una entidad privada sin ánimo de lucro, con representación legal la cual es emitida y vigilada por la secretaria de salud departamental es una institución humanitaria, independiente y privada, que opera sin fines de lucro su misión principal es prevenir y aliviar el sufrimiento humano, y sus actividades se financian a través de donaciones, contribuciones y la prestación de ciertos servicios.

Aunque es una entidad privada, la Cruz Roja Colombiana actúa como auxiliar de instituciones públicos en actividades humanitarias para operar en situaciones de emergencia están regulados y supervisados por entidades gubernamentales, como la Secretaría de Salud departamental.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la contratación directa.

El artículo 209 de la Constitución Política de 1991, destaca el deber de las autoridades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y la función pública al servicio de los ciudadanos, de la siguiente manera:

"ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

A su vez, el artículo 32 de la ley 80 de 1993 establece. "Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad…

Por otro lado, el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 (Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes y se dictan otras disposiciones), prevé: "Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables.

El contrato a celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual está definido por el artículo 2200 del Código Civil así: "El comodato o préstamo de uso es un contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso…"

En este sentido, el comodante solo transfiere el uso y goce al comodatario para lo expresamente pactado en el objeto del comodato y no su derecho de propiedad sobre el bien, es decir, no se transfiere la disposición. "*Articulo 2201. El comodante conserva*

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario." Artículo 2202. El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o falta de convención en el uso ordinario de las de su clase. En el caso de contravención podrá el comodante exigir la reparación de todo perjuicio, y la restitución inmediata, aun cuando para la restitución se haya estipulado plazo."

En consecuencia, las características fundamentales de este contrato son: la gratuidad, que NO se transfiere el dominio, que EL COMODATARIO debe darle el uso al bien objeto del Contrato en los términos estipulados en el mismo, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

En virtud del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, "... las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales, y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las Entidades Estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de buena administración..."

Como quiera que el contrato que se derive de este estudio previo es un contrato gratuito, que no genera compromisos presupuestales y en razón a que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios no se ocupan de establecer la modalidad de contratación para este tipo de negocios jurídicos, se determina que es procedente la contratación directa para satisfacer la necesidad expuesta en el numeral primero de este documento.

5. ESTADO, DESTINACIÓN, USO DE LOS BIENES PERFECCIONAMIENTO, SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y RESTITUCIÓN

5.1. ESTADO DE LOS BIENES.

En la actualidad sobre el predio no existe gravamen, limitaciones o medidas cautelares que afecten del derecho de dominio que tiene el titular sobre éste.

5.2 ENTREGA DE LOS BIENES

El comodante entregará los bienes objeto del comodato libre de todo gravamen, pleito pendiente, ocupación y, en general, de cualquier otro obstáculo o impedimento para el ejercicio del derecho de dominio sobre el mismo, mediante acta en que se describirá su estado actual e inventario en el existente, suscrito por el COMODANTE Y COMODATARIO.

5.3 PERFECCIONAMIENTO

Este contrato se perfecciona con la entrega de los bienes ofrecidos en préstamo y la suscripción del acta de entrega e inventario que las partes firmaran.

5.4. DESTINACIÓN Y USO DE LOS BIENES.

El bien inmueble objeto del presente contrato será destinado por el Comodatario, de manera exclusiva para Que la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ fortalezca el Grupo de Apoyo de la Cruz Roja en Paipa, conformado por 40 voluntarios,

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

y así prestar un mejor servicio el cual se relaciona entre otros con conocimiento de riesgo, reducción de riesgo, manejo de desastres, primeros auxilios, soporte vital básico en manejo de trauma, búsqueda, salvamento y rescate y comunicaciones. Razón por la cual indica que la primera planta es requerida para estacionar la camioneta asignada y guardar equipo para labores de rescate y la segunda planta para uso administrativo y labores de inducción y capacitación.

5.5 SUSPENSIÓN DEL COMODATO

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no sederiven mayores costos para el **MUNICIPIO**, ni se causen otrosperjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el **COMODATARIO** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato

5.6. CAUSALES DE TERMINACIÓN

El contrato también podrá terminarse por cualquiera de lossiguientes casos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución.

5.7. RESTITUCIÓN

El comodatario deberá restituir el inmueble entregado en préstamo de uso, en los siguientes casos: **1)** En el vencimiento del término de que trata la cláusula anterior; **2)** Por el incumplimiento de las obligaciones del comodatario en relación con la destinación, la utilización inadecuada, o el deterioro del inmueble y muebles por su culpa, y, especialmente, **3)** Por disolución de la persona jurídica comodataria; **4)** Por sobrevenir al comodante una situación de necesidad apremiante del inmueble; **5)** Por la terminación de los servicios a los que se destinó los bienes objeto del comodato.

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

Ley 9ª de 1989 en su artículo 38 establece: "*Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas. Sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores, ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores*".

Que mediante oficio de fecha cuatro (4) de febrero de 2025 se recibió la solicitud de préstamo de uso o comodato de un bien inmueble de propiedad del Municipio de Paipa, suscrita por el Director Ejecutivo Seccional Boyacá, Representante Legal Autorizado de la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ.

En ese orden de ideas, se requiere la suscripción de un contrato de comodato a título gratuito entre el Municipio de PAIPA y la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ.

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

5	4	3	2	1	No
ESPECIFICO	INTERNO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	CLASE
EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	FUENTE
EJECUCION	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCION	EJECUCIÓN	ETAPA
OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	NATURALEZA	TIPO
SUBARRIENDO	FIRMA DEL CONTRATO Y NO SE ENTREGUE EL BIEN	DESTINACIÓN DIFERENTE A SU FIN	CESION DEL CONTRATO	FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO QUE IMPIDA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR O COMO PUEDE OCURRIR)
NO SE SATISFACE LA NECESIDAD REQUERIDA POR EL MUNICIPIO DE PAIPA	NO SE SATISFACE LA NECESIDAD REQUERIDA POR EL MUNICIPIO DE PAIPA	NO SE SATISFACE LA NECESIDAD REQUERIDA POR EL MUNICIPIO DE PAIPA	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y FALTA DE OPERACIÓN PARA LOS FINES DE LA CONTRATACION	NO SE SATISFACE LA NECESIDAD REQUERIDA POR EL MUNICIPIO. DE PAIPA, NI LA DEL CONTRATISTA	CONSECUENCIA DE LA OCURRECIA DEL EVENTO
1	1	1	1	1	PROBABILIDAD
4	3	4	2	4	IMPACTO
4	3	4	2	4	VALORACIÓN DEL RIESGO
BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	CATEGORÍA
CONTRATISTA	MUNICIPIO-CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	A QUIEN SE LE ASIGNA
HACER INSPECCIÓN Y REVISIÓN A LOS BIENES	ENTREGA OPORTUNA DEL BIEN	HACER INSPECCIÓN Y REVISION A LOS BIENES	HACER INSPECCIÓN Y REVISIÓN A LOS BIENES y SOLICITAR INFORMACION CERTIFICADA	ELABORAR PLANES DE CONTINGENCIA	TRATAMIENTO O CONTROL HACER IMPLEMENTADO

IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO

IMPROBABLE	IMPROBABLE	IMPROBABLE	IMPROBABLE	RARO	PROBALIDAD
INSIGNIFICANTE	INSIGNIFICANTE	INSIGNIFICANTE	INSIGNIFICANTE	INSIGNIFICANTE	IMPACTO
1	1	2	1	1	VALORACIÓN DEL RIESGO
BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	CATEGORIA
NO	NO	NO	NO	NO	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO
FECHA INICIO DEL CONTRATO	FECHA INICIO DEL CONTRATO	FECHA INICIO DEL CONTRATO	FECHA INICIO DEL CONTRATO	FECHA INICIO DEL CONTRATO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

FINALIZACIÓN ETAPA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	*FINALIZACIÓN ETAPA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*	*FINALIZACIÓN ETAPA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*	*FINALIZACIÓN ETAPA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*	*FINALIZACIÓN ETAPA EJECUCIÓN DEL CONTRATO*	*FECHA ESTIMADA ENQ QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO*	
VISITA AL INMUEBLE- CON ACTA DE LEVANTAMIENTO DE LA DILIGENCIA	*SUSCRIPCION DE ACTA DE ENTREGA- Y REQUERIMIENTOS ESCRITOS*	*VISITA AL INMUEBLE SOLICITANDO INFORMACIÓN Y SOPORTES DE LAS ACTIVIDADES ADELANTADAS.*	*VISITA AL INMUEBLE- REQUERIR POR ESCRITO LA ACREDITACION DE CAMBIOS DE REPRESENTACION LEGAL, PARA DESIGNAR COMITÉ DE SOCIALIZACION DE OBLIGACION.*	*SE REQUIERE AL CONTRATISTA TENEDORA INFORMAR LOS HECHOS SOBREVIVIENTES DE LA NATURALEZA.*	*COMO 4SE REALIZA EL MONITOREO*	*MONITOREO Y REVISION*
CADA 6 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO	*DENTRO DE LOS 3 PRIMEROS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.*	*CADA 6 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO*	*CADA 6 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO*	*INDETERMINADO- CUANDO SE CONSUME EL RIESGO.*	*PERIODICIDAD – CUANDO*	

6.2 MITIGACION DEL RIESGO	
Clase de Riesgos	**MITIGACIÓN**
Amenazas naturales: tales como sismo, hundimiento, desprendimiento de tierras, lluvias, vientos fuertes, inundación y/o rayos, daños materiales y de los que se deriven dentro de la ejecución del contrato de comodato. Así como eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos y omisiones del Comodatario.	Realizar inspección y revisión a los bienes, entrega oportuna del bien, Solicitar información certificada, Elaborar, aplicar y exigir planes de contingencia.

VALORACIÓN DEL RIESGO
TABLA CATEGORIA RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
código postal: 15516

De acuerdo con el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150, en los contratos de comodato no son obligatorias las garantías. El comodato es un contrato mediante el cual una persona (llamada comodante) entrega gratuitamente a otra (llamada comodatario) el uso y disfrute de un bien, sin transferirle la propiedad del mismo.

En este tipo de contrato, el comodante confía en el comodatario y le permite usar el bien sin exigir garantías adicionales. Esto significa que el comodatario no está obligado a ofrecer ninguna garantía o respaldo al comodante para asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión por parte del Municipio de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Comodatario estará a cargo del Secretario General y de Gobierno quien haga sus veces.
La supervisión la CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA Designara la persona responsable de la Supervisión del presente convenio el cual deberá ser notificado.
El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1991 en concordancia con el articulo 83 y siguiente de la ley 1474 de 2011 y las demás establecidas en la Materia

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

A los procesos contractuales en los que la selección del contratista se realiza por medio de contratación directa no le son aplicables las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales suscritos y vigentes con Colombia

11. **CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

N/A

12. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Paipa convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación **www.contratos.gov.co**

13. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

N/A

1. **Vo. Bo. JEFE DE DEPENDENCIA**

	FIRMA
Reviso/ Aprobó:	**DAVID RICARDO CAMARGO HIGUERA**
Cargo:	**SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO**

Elaboro:	**LEADY JOHANA FONSECA MELO**
Cargo:	**ALMACENISTA GENERAL**

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850131 / 7 850135 / 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co